

ACTA N.º JGL2019/29
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Tenientes de Alcalde
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO
FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA
SANCHEZ LLAMAS ROCIO
LLAMAS UROZ JOSE LUIS
MORENO SORIANO MARIA DOLORES
Interventor
SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO

NO ASISTENTES

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 19 de agosto de 2019, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/29 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno

Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de agosto de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.PRP2019/5136



PRESIDENCIA

2.2º. PROPOSICIÓN relativa a adecuación y limpieza en los subtramos fluviales que discurren en suelo no urbanizable del término municipal de Roquetas de MarPRP2019/5093

2.3º. PROPOSICIÓN relativa a omisión de función interventora en facturas pendientes de pagoPRP2019/5126

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.4º. PROPOSICION relativa a designar al Coordinador, Director de Seguridad Vial y Jefe de Voluntariado de la Travesía a nado "Los Puert8s 2019". PRP2019/5102

DESARROLLO URBANO

2.5º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a la recaída en el expediente 79289863. PRP2019/5099

2.6º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a la recaída en el expediente 79290542PRP2019/5100

2.7º. PROPOSICION relativa a el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto frente al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019. PRP2019/4915

HACIENDA Y CONTRATACION

2.8º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contrato de suministro de material de ferretería y pintura para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/5063

2.9º. Propuesta de aprobación del expediente de la contratación del servicio denominado "Asistencias Técnicas (Iluminación, Sonido y Medios Audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de octubre de 2019 a Junio de 2020.PRP2019/5070

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación dirección de obra y coordinación seguridad y salud acondicionamiento de la plaza Hnos. Martín Escudero, expte. 26/19.- Serv.PRP2019/5077

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de servicio de dirección de obra y coord. de seguridad y salud de la actuación Acondicionamiento plaza Labradores, expte. 29/19.-Serv.PRP2019/5078



2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicio para Dirección de Obra y Coord. Seg. y Salud actuación Acondicionamiento plaza Aurora Boreal, expte. 38/19.-Serv. PRP2019/5079

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del servicio de mantenimiento, reparación y conservación de las distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/5082

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de los servicios de dirección de obra y coord. seg. y salud de la actuación Conexión Parque Los Bajos - Playa - Centro Comercial, expte. 15/19.-Serv. PRP2019/5089

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación dirección de obra y coordinación seguridad y salud actuación Rehabilitación Espacios Intermedios Degradados, 39/19.-Serv. PRP2019/5090

FAMILIA

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga de alquiler del local destinado a la Asociación de Amas de Casa y Consumo familiar Stella Maris. PRP2019/5066

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de agosto de 2019.

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA



2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2019/5136

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2019/6188	14/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6187	14/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6186	14/08/2019	2019/12135 AP - PROTOCOLO -2019/12135 - 57
2019/6185	14/08/2019	2019/14140 AP - PROTOCOLO -2019/14140 - 89
2019/6184	14/08/2019	RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN PADRÓN ADICIONAL IBI URBANA 2019. EXPT: 2019/13093
2019/6183	14/08/2019	2019/16942 AP - PROTOCOLO -2019/16942 - 123
2019/6182	14/08/2019	INSCRIPCION BAJA PAREJA DE HECHO.
2019/6181	14/08/2019	RESOLUCIÓN PAGO MA FINCA 1027-01 RAUL JUAREZ SANCHEZ
2019/6180	14/08/2019	2019/13199 AP - PROTOCOLO -2019/13199 - 73
2019/6179	14/08/2019	2019/10738 AP - PROTOCOLO -2019/10738 - 42
2019/6178	14/08/2019	AUTORIZACION MERCADO MEDIEVAL DEL 15 AL 18 DE AGOSTO EXPLANADA FARO
2019/6177	14/08/2019	RESOLUCIÓN PAGO MA 1014-C00 LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ Y CARMEN LORETO PEREZ LÓPEZ
2019/6176	14/08/2019	RESOLUCIÓN PAGO MA FINCAS 1027 1027C00 JOSÉ LUIS MORENO CAÑADAS Y GRACIA BONACHERA IBÁÑEZ
2019/6175	14/08/2019	RESOLUCIÓN PAGO JUSTIPRECIO MA CARMEN ZAPATA POMARES Y OTROS
2019/6174	14/08/2019	RESOLUCIÓN PAGO MA FINCAS 1024 1024C00 1025 1025C00 RAÚL OYONARTE PARRILLA Y VANESA TRUMPY MIRIAM
2019/6173	14/08/2019	C.M. DE SERVICIO DE REPARACION DE MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL
2019/6172	14/08/2019	C.D. SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL (CON PROPUESTA)
2019/6171	14/08/2019	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN ALEGACIONES Y ARCHIVO MULTA EXPTE 79281534
2019/6170	14/08/2019	C.M DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA EDIFICIOS Y VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES
2019/6169	13/08/2019	2019/17561 AP - PROTOCOLO -2019/17561 - 131
2019/6168	13/08/2019	DENEGACION CAMPAÑA GASTROBUS MEDITERRANEO. NO ESPECIFICA NI FECHA NI UBICACION.
2019/6167	13/08/2019	RESOLUCION PUESTO ARTESANIA 2019
2019/6166	13/08/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/17577
2019/6165	13/08/2019	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA INDEMNIZACIÓN DE VOLUNTARIOS JUNIO 2019.





2019/6164	13/08/2019	JUSTIFICACION SWEET CALIFORNIA
2019/6163	13/08/2019	RESOLUCION
2019/6162	13/08/2019	RESOLUCIÓN INDEMNIZACIÓN VOLUNTARIOS PLAYAS JULIO 2019
2019/6161	13/08/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE DE "OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA" CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 2019 EN LA PLAYA DE LAS PALMERILLAS
2019/6160	13/08/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE DE "OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA" A CELEBRAR EL 9 DE AGOSTO DE 2019 EN LA PLAYA DE LAS PALMERILLAS
2019/6159	13/08/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA DEFINICIÓN DE ESTRATEGIA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE UN PLAN PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR Y CONSULTORÍA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL LOGRO DEL DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES
2019/6158	13/08/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE DE "OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA" CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 2019 EN LA PLAYA DE LAS PALMERILLAS
2019/6157	12/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6156	12/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6155	12/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6154	12/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6153	12/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6152	12/08/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE PINTURA Y DERIVADOS PARA MANTENIMIENTO MOBILIARIO MUNICIPAL
2019/6151	12/08/2019	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79292968
2019/6150	12/08/2019	C.M DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA EDIFICIOS Y VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES
2019/6149	12/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6148	12/08/2019	DEVOLUCION DE FIANZA POR INSTALACION PARTICULAR DE PARADA DE BICICLETAS EN LA URBANIZACION DE ROQUETAS DE MAR.
2019/6147	12/08/2019	C.M. DE SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL
2019/6146	12/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6145	12/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6144	12/08/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO, ILUMINACION PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION VIAS PUBLICAS
2019/6143	12/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6142	12/08/2019	C.M. DE SERVICIO DE LAVADO DE COCHES DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL
2019/6141	12/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6140	12/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6139	12/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6138	12/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6137	12/08/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA CONSERVACIÓN Y



		REPARACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR
2019/6136	12/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6135	12/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6134	12/08/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE AVERÍA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE AGUADULCE (INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y CANALIZACIÓN ELÉCTRICA).
2019/6133	12/08/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/13936
2019/6132	12/08/2019	RESOLUCION CM INSTALACION BARANDILLA PISCINA
2019/6131	12/08/2019	RESOLUCIÓN DE CESIÓN CASTILLO BODA CIVIL Dª NAZARIA MARÍA MARTÍN GALDEANO EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2019
2019/6130	09/08/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/17388
2019/6129	09/08/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/17334
2019/6128	09/08/2019	2019/14855 AP - PROTOCOLO -2019/14855 - 100
2019/6127	09/08/2019	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y CARTELERÍA CON MOTIVO DEL MERCADO DE SALDOS Y OPORTUNIDADES DE ROQUETAS DE MAR.
2019/6126	09/08/2019	2019/10046 AP - PROTOCOLO -2019/10046 - 34
2019/6125	09/08/2019	SUMINISTRO DE 45 BANDERAS DE PUESTOS DE SALVAMENTO EN PLAYAS, 9 BANDERAS ISO Y 9 BANDERAS Q DE CALIDAD
2019/6124	09/08/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CONTROL MICROBIOLÓGICO DE SUPERFICIE POR CONTACTO EN DUCHAS DE PLAYA, CONTROL DE LA ARENA DE CADA UNA DE LAS SEIS PLAYAS, CONTROL DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES EN 22 CHIRINGUITOS DURANTE 4 MESES.
2019/6123	09/08/2019	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN PARCIAL ALEGACIONES MULTA EXPTE 79296508
2019/6122	09/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6121	09/08/2019	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD A MAMR
2019/6120	09/08/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
2019/6119	09/08/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE PINTURA VIAL PARA VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES
2019/6118	09/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6117	09/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6116	09/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6115	09/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6114	09/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6113	09/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6112	09/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6111	09/08/2019	C.M. DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS INDUSTRIALES CON CONDUCTOR - SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA.
2019/6110	09/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6109	09/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6108	09/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6107	09/08/2019	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN DEVOLUCIÓN IMPORTE RELATIVO MULTA EXPTE 79289930

- 6 -

GUILLERMO
Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 52b400153228407c930f21c2f2a9a541001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2019/6106	08/08/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE DE "OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA" A CELEBRAR EL 9 DE AGOSTO DE 2019 EN LA PLAYA DE LAS PALMERILLAS
2019/6105	08/08/2019	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2019/17300
2019/6104	08/08/2019	AUTORIZACION FIESTA DEL CORDERO 11 DE AGOSTO DE 2019. EXPLANADA ANTONIO PEROLES . DE 06:00 HOAS A 10:00 HORAS.
2019/6103	08/08/2019	PROPUESTA DE ACUERDO DEV. FIANZAS EXPTE 1301/17
2019/6102	08/08/2019	PROPUESTA DE ABONO DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR QUE HA REGIDO EN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER DOS PUESTO DE TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -RAMA ECONÓMICA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA-
2019/6101	08/08/2019	DENGACION JORNADA CULTURAL. PLAZA DE ANDALUCIA . 17 DE AGOSTO DE 2019. DE 17:00 A 23:59 HORAS
2019/6100	08/08/2019	RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MADERAS PARA LA ET JÓVENES JARDINEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR 04/2017/ET/0001
2019/6099	08/08/2019	DENGACION CAMPAMENTO VERANO 200 VIVIENDAS . DEL 1 AL 31 DE JULIO 2019
2019/6098	08/08/2019	DENGACION PINTURA EN VIVO
2019/6097	08/08/2019	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA A D. JOAO MENDES PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA CHARLA PRESENTACIÓN DE LIBRO ALFABETODO, EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019
2019/6096	08/08/2019	DENGACION MERCADO MEDIEVAL DEL 15 AL 18 DE AGOSTO EXPLANADA FARO
2019/6095	08/08/2019	RESOLUCIÓN DE CESIÓN CASTILLO PARA BODA CIVIL DOÑA REMEDIOS GUTIERREZ DIAZ, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2019.
2019/6094	08/08/2019	AUT. ALGODON MERCADO DE SALDOS 11 DE AGOSTO DE 2019
2019/6093	08/08/2019	RESOLUCION LICENCIA PARCELACION OBRAS FYLCON SL PARCELA M5 UE-36 CL HAZA DEL LINO, SIERRA ESPUÑA, SIERRA DE GADOR EXP 2019-6966-373- EXP ASO 2018-8803
2019/6092	08/08/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/11187
2019/6091	08/08/2019	AUTORIZACION CAMPAÑA VODAFONE. PLAZA DE LA REVOLTOSA. DIA 16 DE AGOSTO DE 2019.
2019/6090	08/08/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE DE "OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA" A CELEBRAR EL 9 DE AGOSTO DE 2019 EN LA PLAYA DE LAS PALMERILLAS
2019/6089	08/08/2019	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2019/17312
2019/6088	08/08/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE DE "OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA" A CELEBRAR EL 9 DE AGOSTO DE 2019 EN LA PLAYA DE LAS PALMERILLAS
2019/6087	08/08/2019	CONTRATO MENOR DE SUMINOS DE CAMARA FOTOGRAFICA Y ACCESORIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2019/6086	08/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA



La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

PRESIDENCIA

2.2º. PROPOSICIÓN relativa a adecuación y limpieza en los subtramos fluviales que discurren en suelo no urbanizable del término municipal de Roquetas de Mar. PRP2019/5093

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de AGRICULTURA Y PESCA de fecha 12 de agosto de 2019.

"I. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de la Concejalía de Agricultura quiere poner de manifiesto y transmitir a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la necesidad de la indispensable actuación de adecuación y limpieza en los subtramos fluviales que discurren en suelo no urbanizable del T.M. de Roquetas de Mar.

Consideraciones técnicas:

Las ramblas en suelo no urbanizable del T.M. de Roquetas de Mar se encuentran en un deplorable estado actual de limpieza y conservación. A lo largo de sus cauces aparecen innumerables depósitos de residuos agrícolas, así como de maleza comprendida en los márgenes y riberas. Son numerosas las quejas vecinales que recibe este Ayuntamiento de los agricultores y vecinos instando a la limpieza de las mismas. (Constan en el expediente las fotografías de la situación).

Ante el inminente inicio de la campaña agrícola y de la llegada de los meses de mayores episodios de lluvias torrenciales en la vertiente mediterránea, se considera que la no adecuada conservación, limpieza y adecuación de los subtramos de las distintas ramblas que discurren por el T.M. de Roquetas de Mar puede poner en riesgo:

- Los cultivos de los agricultores, que en la mayoría de los casos se encuentran en su fase inicial de crecimiento, siendo más susceptibles al ataque de plagas y enfermedades. Las malezas y residuos de la cosecha que se encuentran en los cauces de las ramblas se consideran un foco ideal para la sobrevivencia de las plagas y enfermedades. De manera que, se considera imprescindible la limpieza urgente previa al inicio de la campaña.*



- *La seguridad de los vecinos que habitan el suelo urbano del municipio y, en consecuencia, son los causantes materiales de los potenciales daños que los bienes patrimoniales (viviendas, locales, mobiliario, infraestructuras viarias, de abastecimiento y saneamiento, etc.) sufrirán en caso de derrame de avenidas.*
- *La imagen y el futuro de la actividad turística del municipio, que mediante la recepción de los residuos agrícolas en las playas es la que en último término sufre graves consecuencias, generando además sobrecostes en el imprescindible gasto público en el programa de limpieza del plan de playas municipal.*
- *La imagen y el futuro del sector agrícola y su comercialización, principal fuente económica del Municipio junto al turismo.*
- *La conservación de la biodiversidad marina.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

En aplicación a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía "es competencia autonómica el mantenimiento de las ramblas y cauces que discurren por tramos distintos a los urbanos, según se recoge en su artículo 11.4, en donde se atribuye a la administración andaluza del agua las funciones de administrar, vigilar y proteger el dominio público hidráulico". De acuerdo con esta ley, al encontrarse este Ayuntamiento sin competencias para realizar la oportuna actuación, insta a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a las actuaciones que estime oportunas para devolver a su estado natural el cauce de las mismas.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Solicitar a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la limpieza y acondicionamiento ambiental de los subtramos fluviales en suelo no urbanizable del T.M. de Roquetas de Mar.

2º. Solicitar la restauración geomorfológica y naturalización de los mismos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.3º. PROPOSICIÓN relativa a omisión de función interventora en facturas pendientes de pago. PRP2019/5126

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de AGRICULTURA Y PESCA de fecha 14 de agosto de 2019.

"INFORME PROPUESTA

En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019/3307 y F/2019/3731 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

- Justificación de necesidad: debido a que supone un servicio indispensable en la conservación y mejora de la higiene con carácter general sobre el medio rural y natural en el término municipal de Roquetas de Mar.*
- Causas del incumplimiento jurídico: por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2019 se acordó incoar procedimiento para la resolución del contrato de servicio de conservación de caminos rurales por haber transcurrido su plazo de vigencia sin haberse aprobado una prórroga expresa. Asimismo, se acordó que hasta la formalización de un nuevo contrato, el contratista quedaría obligado, durante el plazo máximo de nueve meses, a la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el contrato extinguido así como a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, convalidándose y reconociéndose el gasto correspondiente a las facturas reseñadas.*
- Motivación enriquecimiento injusto: la motivación de proceder al reconocimiento y abono de las citadas facturas radica en que se han realizado unos servicios de los que se ha beneficiado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, en perjuicio de los particulares que realizaron la prestación.*

Se adjunta detalle de facturas pendientes de convalidación en Anexo I.

SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos: meses de Junio y Julio de 2019.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	52b400153228407c930f21c2f2a9a541001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO.- Importe de la prestación realizada: SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCO EUROS (61.105,00 €).

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado, existiendo albaranes de entrega de todos los servicios y suministros realizados y constancia por operario pertinente de su realización o suministro. En relación al precio de los contratos, se ha comprobado que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega, de los cuáles se han enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.

Vistos los precios de suministros y servicios de iguales características, se comprueba que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superior al de mercado. En todo caso, en un porcentaje muy alto, los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada, atendiendo a los criterios de: calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratista y no discriminación entre los mismos.

Vistos los antecedentes expuestos y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el Anexo adjunto a este informe.

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA



2.4º. PROPOSICION relativa a designar al Coordinador, Director de Seguridad Vial y Jefe de Voluntariado de la Travesía a nado "Los Puert8s 2019". PRP2019/5102

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 12 de agosto de 2019.

"I. ANTECEDENTES

1. *La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente a la Área de Gobierno Interior y Proyección deportiva y cultural, entre las competencias que tiene delegadas se encuentra la promoción del deporte a través de la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio.*

2. *Con motivo de la celebración de la IV TRAVESÍA A NADO "LOS PUERT8S" 2019 que se desarrollará durante el próximo día 1 de septiembre de 2019, en las localidades de Roquetas de Mar y Aguadulce (Almería), la Delegación de Deportes y Tiempo Libre precisa regular la participación de los usuarios en todas las pruebas deportivas que en ella se integran (conjunto de pruebas de 8 km; las pruebas de 5 km, 1,5 km y 0,75 km y 200 mts transcurrirán en la Playa de Aguadulce; y la prueba Golden 8+5 km). Por ser pruebas que se desarrollan en mar abierto, se hace necesario dotarla de los medios humanos especializados que garanticen la seguridad de la misma pues debido a las condiciones marítimas cambiantes del medio acuático en el que se desarrolla y en virtud de la normativa que regula la misma, se requiere la presencia de una Coordinadora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, un Director de Seguridad Vial y un Jefe de Voluntariado que velen por las condiciones mínimas de idoneidad para la realización de la misma.*

3. *Desde el punto de vista deportivo, EL AYUNTAMIENTO pretende impulsar la práctica de la natación y dar un plus de incentivación, no solo a niños y a adultos que practican este deporte, sino también a todo tipo de personas encuadradas en cualquier grupo de edad que sientan empatía por esta disciplina en auge. EL AYUNTAMIENTO tiene un especial interés en que un evento de esta categoría se consolide en el calendario estival deportivo del municipio y acabe convirtiéndose en referente deportivo de la natación en aguas abiertas.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.*



2. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

3. REAL DECRETO 62/2008 de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas (B.O.E. núm. 33 de 7 de febrero de 2008).

4. Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP nº122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta:

Primero: Designar a D. María Piedad Martínez Vázquez, con D.N.I. núm. ***0925**, y número de teléfono 696932261, Coordinadora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la IV Travesía a nado "Los Puert8s" 2019.

Segundo: Designar a D. Jose Galindo Rueda, con D.N.I. núm. ***5215**, y número de teléfono 664651484, Director de Seguridad Vial de la IV Travesía a nado "Los Puert8s" 2019.

Tercero: Designar a D. Antonio Padilla Castro, con D.N.I. núm. ***9084**, y número de teléfono 628715194, Jefe de Voluntariado de la IV Travesía a nado "Los Puert8s" 2019.

Cuarto: Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deporte y Tiempo Libre y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO



2.5º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a la sanción recaída en el expediente 79289863. PRP2019/5099

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MOVILIDAD de fecha 12 de agosto de 2019.

Este Asunto se queda sobre la mesa para su estudio por parte de la Policía Local.

2.6º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a la recaída en el expediente 79290542. PRP2019/5100

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MOVILIDAD de fecha 12 de agosto de 2019.

"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dº FRANCISCO JAVIER ORTIN GIMENO, con DNI/NIE/CIF 34797191P, contra la resolución recaída en el expediente 79290542, según decreto de fecha 14/05/2019, que imponía una multa de 200 euros, y la retirada de tres puntos.

ANTECEDENTES

1º. El día 16/10/2018, a las 14:25 horas fue denunciado D/Dº FRANCISCO JAVIER ORTIN GIMENO, con D.N.I./N.I.E. nº 34797191P, por la comisión de una infracción del vehículo marca Scania, modelo R 500, matrícula 0131FMK, al artículo 91.2.5H del Reglamento General de Circulación, por estacionar el vehículo en doble fila sin conductor. Se procede a la identificación del conductor que se persona posteriormente. Con las observaciones: No desea firmar el boletín y se entrega copia.

2º.- Consta en el expediente la ficha de antecedentes del vehículo.

3º- En fecha 31/10/2018, RGE 2018/31705 el Sr. Ortín Gimeno presenta escrito de alegaciones indicando en el mismo que se ha producido indebida tipificación de los hechos sancionados, que debe considerarse como infracción leve, que realizó una parada inferior a dos minutos, que no se ha tenido en cuenta otras circunstancias como la gravedad, peligro potencial, solicitando los medios de prueba que considera oportunos, solicitando en conclusión se deje sin efecto la denuncia y sanción que nos ocupa.

4º- En fecha 21/01/2019 se procede a dictar notificación de resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa por importe de 200.00 €, por estacionar en doble fila sin conductor. existiendo ratificación del Agente denunciante, habiendo quedado debidamente acreditado el estacionamiento, y no parada, del vehículo denunciado, en doble fila, impidiendo la salida a otros usuarios. Se procede a la identificación del conductor que se persona mientras se están realizando labores de retirada del vehículo





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

mediante el servicio de grúa. En relación a la práctica de la prueba solicitada debe ser denegada ya que la presunción de veracidad y posterior ratificación de la denuncia efectuada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico son pruebas suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado. Asimismo, se informa que el expediente se encuentra a su disposición en la Jefatura de la Policía Local (negociado de multas), de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, pudiendo acudir personalmente o a través de su representante debidamente acreditado. Concediendo un plazo de 15 días naturales para alegar lo que considere conveniente. Dicha Propuesta fue recibida en fecha 06/02/2019 por Doña Esperanza García Carrillo, DNI nº 48484364L según consta en el acuse de recibo.

5º.- Presentado escrito, fuera del plazo establecido, el día 21/03/2019, teniendo entrada en este Ayuntamiento el día 22/03/2019, NRE 2019/10168, por Don Francisco Javier Ortín Gimeno DNI nº 34797191P, en el que interpone recurso, y manifiesta que se ha producido indefensión al no haberse enviado las pruebas solicitadas, por ser contraria al principio de proporcionalidad, así como el de tipicidad, solicitando el archivo de las actuaciones o, subsidiariamente, rebajar la cuantía de la multa.

6.- En fecha 14/05/2019, RGS 2019/12069, se dictó Resolución por el Alcalde-Presidente a través de la cual se desestimaron las alegaciones presentadas por los motivos que en la misma se contienen, imponiendo una multa de 200 € por estacionar el vehículo en doble fila sin conductor, vehículo marca Scania, modelo R 500, matrícula 0131FMK. Se comunican los recursos que proceden, siendo notificada en fecha 13/06/2019.

7º.- En fecha 01/07/2019, RGE 2019/21083, el Sr. Ortín Gimeno presenta Recurso de Reposición contra la Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 14/05/2019, exponiendo, resumidamente, que no reconoce los hechos, negándolos y amparándose en el principio de presunción de inocencia; que no se ha motivado mediante resolución la denegación de las pruebas propuestas, que no ha tenido traslado del informe de ratificación habiéndose producido indefensión. Que no se ha respetado el principio de proporcionalidad, ni el de tipicidad, y alegando además caducidad del expediente por el transcurso del plazo máximo de seis meses establecido para dictar resolución.

LEGISLACION APPLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre de, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, publicado en el BOP nº 122 en fecha 28/06/2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de esta Policía, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 16/10/2018, a las 14:25 horas procede a denunciar a D/Dª FRANCISCO JAVIER ORTIN GIMENO, con D.N.I./N.I.E. nº 34797191P, por la comisión de una infracción al artículo 91.2.5H del Reglamento General de Circulación, por estacionar en doble fila sin conductor el vehículo marca Scania, modelo R 500, matrícula 0131FMK. Se procede a la identificación del conductor que se persona posteriormente. Con las observaciones: no desea firmar el boletín, se le entrega copia.

2º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 91.2.5H del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Así el art.38.3 y 65.4 d) LSV y 80.1 del citado Real Decreto Legislativo califica este tipo de infracción como grave e impone una sanción de 200 €, por lo que tampoco se vulnera el principio de proporcionalidad.

3º.- En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y 90 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar la pruebas que a su derecho convinieran.





4º El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es el Concejal Delegado de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece suavemente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 e la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º. A la vista de las alegaciones presentadas por el Sr. Ortín Gimeno en fecha 21/03/2019, RGE 2019/10168, recurso de reposición, hay que señalar que al ser extemporáneas no se tendrán en cuenta. Ello obedece a que la notificación y propuesta de imposición de multa fue notificada en fecha 06/02/2019 según consta en el acuse de recibo. En dicha notificación se establece el plazo de 15 días naturales para alegar lo que se considerase oportuno. habiendo optado por presentar recurso de reposición, fuera del plazo citado, plazo que como puede observarse no se ha cumplido, siendo las alegaciones extemporáneas con las consecuencias ya enunciadas anteriormente. Procede, por tanto, la imposición de la sanción habiendo quedado acreditada la comisión de la infracción por estacionar en doble fila sin conductor. existiendo ratificación del Agente denunciante, habiendo quedado debidamente acreditado el estacionamiento, y no parada, del vehículo denunciado, en doble fila, impidiendo la salida a otros usuarios. Se procede a la identificación del conductor que se persona mientras se están realizando labores de retirada del vehículo mediante el servicio de grúa. A mas abundamiento cuando el denunciado manifiesta al Agente denunciante que sólo habían sido 5 minutos para ir a correos, según consta en el informe de ratificación elaborado al efecto.

6º.- En relación a la práctica de la prueba solicitada, estas fueron denegadas por innecesarias tanto en la propuesta de imposición de multa de fecha 21/02/2019, recibida en fecha 06/02/2019, como en la Resolución de fecha 14/05/2018, recibida en fecha 13/06/2019, en base a que la presunción de veracidad y posterior ratificación de la denuncia efectuada por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico son pruebas suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado. El informe del Agente de la autoridad no se limita a la simple ratificación, sino que expone de manera objetiva y pormenorizada la situación real producida como consecuencia del aparcamiento en doble fila, siendo necesaria la actuación a requerimiento de un usuario que no podía retirar su vehículo del estacionamiento, por lo que se hizo uso del servicio de grúa. Así, no estando presente el conductor no podemos hablar de parada, sino de estacionamiento.



Posteriormente el conductor se persona en el lugar de los hechos siendo identificado manifestando que había sido 5 minutos para ir a correos.

7º.- La resolución se fundamenta en la infracción del artículo 91.2.5H del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre que prohíbe estacionar en doble fila sin conductor, vehículo marca SCANIA, modelo R 500, matrícula 0131FMK, y la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo lo con lo establecido en el artículo 88 del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre estas pruebas son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado.

8º.- Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente, pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias, pero si el que estés a su disposición para su consulta y la obtención de copias. En el presente caso se comunicó en la propuesta de imposición de multa de fecha 21/02/2019, recibida en fecha 06/02/2019, y en la Resolución de fecha 14/05/2018, recibida en fecha 13/06/2019 que el expediente se encontraba a su disposición en la Jefatura de la Policía Local (negociado de multas), de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, pudiendo acudir personalmente o a través de su representante debidamente acreditado. Por tanto, no se ha producido indefensión, habiendo quedado protegido el principio de presunción de inocencia que ha decaído ante las pruebas existentes en el procedimiento y que niega el denunciado para evitar la responsabilidad en la que ha incurrido al aparcar en doble fila.

9º.- En relación a los plazos de tramitación, en primer lugar, no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde la fecha de la denuncia (16/10/2018) ni durante la tramitación del mismo, hasta la fecha de la resolución sancionadora (14/05/2019), se haya producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112.1 RDL 6/2015 de 30 de octubre. Tampoco se ha producido en el expediente caducidad, pues desde la fecha de inicio del expediente hasta la fecha de la resolución sancionadora, no se ha producido un plazo superior a un año que determinaría la caducidad a tenor de lo dispuesto en el art. 112.3 del citado RDL 6/2015.



Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- *CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200.*
- 2º.- *Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*
- 3º.- *No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPOSICION relativa a el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto frente al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019. PRP2019/4915

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 30 de julio de 2019.

"Examinado el expediente instruido a instancia de Don Cayetano Castillo Maldonado Representado por D. Manuel Alfonso Zurita Ramón, relativo a otorgamiento de licencia urbanística para Proyecto de Instalación de Ascensor en una Vivienda Unifamiliar Agrupada sita en Cl Galileo nº 14, registrado con número de expediente GC-LICENCIAS DE OBRAS- 2018/15046-1133 y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 7 de septiembre de 2018 y RGE. nº 26204, se solicita LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA sita en Cl Galileo nº 14, según proyecto redactado por el arquitecto D. MANUEL ALFONSO ZURITA RAMON, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, con número de expediente colegial Expte. nº 18-01407-BE y fecha de visado colegial 04/12/18

2. Con fecha 25 de enero de 2019 la Sra. Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar dicta Resolución de propuesta de acuerdo, denegando la licencia de Instalación de Ascensor en una Vivienda Unifamiliar Agrupada, sita en Cl Galileo nº 14, e informando al solicitante que se le concede un plazo de audiencia de 15 días a fin de que manifieste lo que estime pertinente a su derecho. La presente resolución fue notificada el 31 de enero de 2019 a los interesados.



3. El 20 de febrero de 2019 y RGE nº 6898 se presenta Instancia con nuevo Proyecto de Instalación de Ascensor en una Vivienda Unifamiliar Agrupada, para su estudio y continuación del expediente.

4. Por resolución del Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 25 de marzo de 2019, se desestiman las alegaciones presentadas por D. CAYETANO CASTILLO MALDONADO el 20 de febrero de 2019 con números de asiento 2019/6898, a la Propuesta de Resolución dictada denegando la licencia de obras solicitada, en base al informe emitido por el Letrado del Área de Gestión de la Ciudad con fecha 14 de marzo de 2019. Y se deniega la LICENCIA URBANÍSTICA solicitada por DON CAYETANO CASTILLO MALDONADO REPRESENTADO POR D. MANUEL ALFONSO ZURITA RAMÓN para la INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, en Cl Galileo nº 14 con Referencia Catastral 4691529WF3649S0001MD, según proyecto técnico redactado por el arquitecto D. MANUEL ALFONSO ZURITA RAMON, aportado al expediente 2018/15046-1133, por los motivos señalados en los informes técnicos y jurídicos. El 26 de marzo de 2019 hay evidencia de notificación electrónica de la citada resolución al interesado.

5. En fecha 2 de mayo de 2019 con número de asiento 2019/14289, DON CAYETANO CASTILLO MALDONADO REPRESENTADO POR D. MANUEL ALFONSO ZURITA RAMÓN presenta recurso de reposición a la resolución de fecha 25 de marzo de 2019, aportando informe del redactor del proyecto en respuesta al informe técnico municipal, aportando proyecto con visado colegial.

6. El 24 de mayo de 2019 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión ordinaria adoptó el acuerdo de desestimar en su integridad el Recurso de Reposición interpuesto por DON CAYETANO CASTILLO MALDONADO REPRESENTADO POR D. MANUEL ALFONSO ZURITA RAMÓN frente a la Resolución de fecha 25 de marzo de 2019, de conformidad con los informes emitidos por el técnico municipal y las consideraciones jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia se confirma en su integridad la Resolución de fecha 25 de marzo de 2019 que venía en denegar la Licencia Urbanística del Expediente 2018/15046-1133. Notificándole al interesado el 10 de junio de 2019 el citado acuerdo de la JGL e informándole de los Recursos que frente a la misma cabía interponer.

7. En fecha 16 de julio de 2019 con RGE. 22653, DON CAYETANO CASTILLO MALDONADO REPRESENTADO POR D. MANUEL ALFONSO ZURITA RAMÓN, presenta Recurso Extraordinario de Revisión frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019.



8. Con fecha 24 de julio de 2019 el Letrado Asesor de Gestión de la Ciudad, en vista de los antecedentes descritos en los epígrafes anteriores emite informe de inadmisión a trámite del Recurso extraordinario de revisión, basado en los siguientes fundamentos y consideraciones jurídicas:

INFORME JURÍDICO

“El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

PRIMERO. - El artículo 113 de la Ley 39/2015 dispone que, contra los actos firmes en vía administrativa, sólo procederá el recurso extraordinario de revisión cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125.1.

Por remisión del artículo anterior, el artículo 125.1 del mismo texto legal dispone que:

“1. Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme. ”

Por otra parte, dispone el artículo 116.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que será causa de inadmisión carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

Finalmente, el artículo 126 dispone que el órgano competente para la resolución del recurso podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando el mismo no se funde en alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 125 anteriormente reseñado o en el supuesto de que se hubiesen desestimado en cuanto al fondo otros recursos sustancialmente iguales

SEGUNDO. - Con carácter previo, interesa poner de relieve, las premisas rectoras del medio de impugnación elegido, esto es, el recurso extraordinario de revisión.



En relación con la naturaleza y características de este recurso, la STS de 31 de mayo de 2012 (Rec. 1429/2010) recuerda, con cita de otros precedentes, que " el recurso extraordinario de revisión previsto en el artículo 118 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, es un recurso excepcional que, aparte de una interpretación estricta de los motivos invocados - sólo los enumerados en dicho precepto - , impide examinar cuestiones que debieron invocarse en la vía de los recursos ordinarios o en el jurisdiccional contra el acto que puso fin a la vía administrativa, pues lo contrario atentaría contra la seguridad jurídica, dejando en suspenso sine die la firmeza de los actos administrativos, a la vez que permitiría soslayar la vía de los recursos ordinarios, por lo que no cabe la admisión de argumento alguno de los contenidos en la demanda que suponga el examen, más allá de los motivos específicos invocados en el recurso extraordinario, de la concurrencia de otras posibles circunstancias que pudieran afectar a la situación de los recurrentes en este tipo de recursos.

Y añade que es conveniente notar que el supuesto al que se refiere dicha sentencia (artículo 118.1.2º) "así como el que le precede y el que le sigue, responden al propósito de que sean subsanables las consecuencias del error de hecho en que pueda haber ocurrido la actuación administrativa impugnada cuando tal error fáctico sea constatado por alguna de las diferentes vías que en tales apartados se indican, esto es, la documentación obrante en el propio expediente (apartado 1º) (...)".

La STS de 29 de mayo de 2015 (Rec. 519/20139), incide en que "Por otra parte, es reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que el recurso de revisión es, por su propia naturaleza, un recurso extraordinario y sometido a condiciones de interpretación estrictas, que significa una derogación del principio preclusivo de la cosa juzgada derivado de la exigencia de seguridad jurídica, que, en los específicos supuestos determinados en la Ley como causas de revisión, debe ceder frente al imperativo de la Justicia, configurada en el artículo 1.1 de la Constitución Española, como uno de los valores superiores que propugna el Estado Social y Democrático de derecho en que se constituye España (SSTC, entre otras muchas, 124/1984 y 150/1993). El recurso de revisión está concebido para remediar errores sobre los presupuestos fácticos de la infracción y, desde luego, no puede promoverse como consecuencia únicamente de un error iuris. Así lo tiene declarado la jurisprudencia de este Tribunal Supremo en diversas resoluciones de las que podemos citar, al margen de las ya citadas de esta Sala, el ATS de la Sala 2ª de 18 de junio de 1998 , y la STS de la Sala 5ª de 27 de enero de 2000, así como las SSTC 245/1991, de 16 de diciembre y 150/1997, de 29 de septiembre".

Los Tribunales de Justicia, y entre ellos el Tribunal Supremo, se han pronunciado en numerosas ocasiones a propósito de la interpretación de las normas reguladoras del recurso extraordinario, que se recogían en la Ley 30/92 (de contenido prácticamente igual a las vigentes), destacando el carácter extraordinario y excepcional de este mecanismo de impugnación, que viene justificado por el principio de





seguridad jurídica y el de defensa de la validez de los actos administrativos cuando se han convertido en actos firmes.

La Sentencia del T.S. de 30 de enero de 2014, que reiterando la doctrina general sentada en la anterior de 12 de junio de 2009, razona lo siguiente:

"(...) el recurso de revisión es un remedio de carácter excepcional y extraordinario en cuanto supone desviación de las normas generales. En función de su naturaleza ha de ser objeto de una aplicación restrictiva. Además, ha de circunscribirse, en cuanto a su fundamento, a los casos o motivos taxativamente señalados en la Ley. El recurso de revisión debe tener un exacto encaje en alguno de los concretos casos en que se autoriza su interposición. (...) Lo anterior exige un enjuiciamiento inspirado en criterios rigurosos de aplicación (...) por ello solo es procedente cuando se den los presupuestos que la ley de la jurisdicción señala y se cumpla alguno de los motivos fijados en la Ley. El recurso de revisión ha de basarse para ser admisible, en alguno de los tasados motivos previsto por el legislador, a la luz de una interpretación forzosamente estricta, con proscripción de cualquier tipo de interpretación extensiva o analógica de los supuestos en los que procede, que no permite la apertura de una nueva instancia ni de una nueva consideración de la litis que no tenga como soporte alguno de dichos motivos. (...) Por su propia naturaleza, el recurso de revisión no permite su transformación en una nueva instancia, ni ser utilizado para corregir los defectos formales o de fondo que puedan alegar (...)"

Y en la posterior Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de mayo de 2015 se dice:

"(...) Y en este sentido debemos recordar que, como declara la sentencia de 14 de noviembre de 2011 (recurso de casación 3.645/2.008), "(...) esta Sala Tercera en sus Sentencias de fecha 31 de octubre de 2006 (recurso de casación 3287/2003) y 16 de febrero de 2005 (recurso de casación 1093/2002, fundamento jurídico quinto), recogiendo la doctrina de la previa sentencia de la misma Sala de fecha 26 de abril de 2004 (recurso de casación 2259/2000, fundamento jurídico cuarto) ha declarado que: "el recurso extraordinario de revisión previsto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es un recurso excepcional que, aparte de una interpretación estricta de los motivos invocados -sólo los enumerados en dicho precepto-, impide examinar cuestiones que debieron invocarse en la vía de los recursos ordinarios o en el jurisdiccional contra el acto que puso fin a la vía administrativa, pues lo contrario atentaría contra la seguridad jurídica, dejando en suspenso sine die la firmeza de los actos administrativos, a la vez que permitiría soslayar la vía de los recursos ordinarios, por lo que no cabe la admisión de argumento alguno de los contenidos en la demanda que suponga el examen, más allá de los motivos específicos invocados en el recurso extraordinario, de la concurrencia de otras posibles circunstancias que pudieran afectar a la situación de los recurrentes en este tipo de recursos (...)."

"Por otra parte, es reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que el recurso de revisión es, por su propia naturaleza, un recurso extraordinario y sometido a condiciones de interpretación estrictas, que



significa una derogación del principio preclusivo de la cosa juzgada derivado de la exigencia de seguridad jurídica, que, en los específicos supuestos determinados en la Ley como causas de revisión, debe ceder frente al imperativo de la Justicia, configurada en el artículo 1.1 de la Constitución Española como uno de los valores superiores que propugna el Estado Social y Democrático de derecho en que se constituye España (SSTC, entre otras muchas, 124/1984 y 150/1993). El recurso de revisión está concebido para remediar errores sobre los presupuestos fácticos de la infracción y, desde luego, no puede promoverse como consecuencia únicamente de un error iuris. Así lo tiene declarado la jurisprudencia de este Tribunal Supremo en diversas resoluciones de las que podemos citar, al margen de las ya citadas de esta Sala, el ATS de la Sala 2ª de 18 de junio de 1998, y la STS de la Sala 5ª de 27 de enero de 2000, así como las SSTC 245/1991, de 16 de diciembre y 150/1997, de 29 de septiembre. "

TERCERO. - En el presente caso no solo se da la circunstancia de ser un recurso carente manifiestamente de fundamento en el que incluso no se determina a cual o cuales de las causas recogidas en el artículo 125.1 se acoge para interponer el recurso sino que, a mayor abundamiento, no se da ninguna de las causas recogidas en dicho artículo toda vez que no existe error de echo que resulte de los documentos incorporados al expediente sino todo lo contrario, precisamente es de los documentos que obran en el expediente de donde se deduce a todas luces la resolución denegatoria y su justificación. Por otra parte, no han aparecido documentos de valor esencial, no han influido documentos o testimonios declarados falsos, ni la resolución ha sido dictada como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible. En abundancia, todas las alegaciones vertidas en el presente recurso se tratan de alegaciones que pudieron y debieron realizarse en los distintos escritos presentados y en el recurso de reposición igualmente en su día presentado, sin que se puedan tener en cuenta para la resolución documentos distintos de los presentados y que obran en el expediente con anterioridad a la resolución que fue objeto del recurso de reposición.

Por todo lo cual ha de ser inadmitido a trámite el recurso extraordinario de revisión presentado.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 126 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, es competente para resolver el recurso presentado el mismo órgano que dictó la resolución que se recurre cuando el mismo no se funde en alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 125. En el presente caso, al tratarse la resolución recurrida de la desestimación de un recurso de reposición por la Junta de Gobierno Local, a dicho órgano corresponde la inadmisión.

QUINTO. - RECURSOS. - Al tratarse de la resolución de un recurso extraordinario de revisión cabe interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).



2º.- *Cualquier otro recurso que estime por conveniente*".

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE.

1. *Los artículos 124.1 y 118.1, párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer, el primero de los artículos, que "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. "; disponiendo el segundo de los artículos que "No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado."*
2. *Lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado en 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A., nº190, de 28 de septiembre de 2010).*
3. *La Junta de Gobierno Local es competente para resolver, conforme a lo dispuesto en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015 y artículos 9.1, de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los arts. 21.1.q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado mediante Ley 57/2003 de 16 de diciembre, en relación al Art. 24e) de R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, recogidas en el Anexo 1 de dicho Decreto, en el apartado 3.b).*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Las recogidas en el informe Jurídico que obra en el expediente y la presente propuesta.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º Inadmitir a trámite el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por DON CAYETANO CASTILLO MALDONADO REPRESENTADO POR D. MANUEL ALFONSO ZURITA RAMÓN frente al Acuerdo de la JGL de fecha 24 de mayo de 2019 denegando el recurso de reposición presentado a la Resolución de fecha 25 de marzo de 2019.

2º La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.8º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contrato de suministro de material de ferretería y pintura para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/5063

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 7 de agosto de 2019.

“Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 7 de agosto de 2019 se ha incoado expediente de contratación de Suministro de material de ferretería y pintura para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido elaborado por el Técnico Municipal del Área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Jesús Rivera Sánchez, que define las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación del referido suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, con el fin de garantizar los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo del trabajo en las distintas dependencias municipales según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompaña, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



El presupuesto base de licitación anual se establece en la cantidad de ciento cincuenta y seis mil quinientos noventa y cuatro euros y setenta y nueve céntimos (156.594,79.-€), más treinta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro euros y noventa y un céntimos (32.884,91.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve euros y setenta céntimos (189.479,70.-€).

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se hace necesaria la división en lotes en función del tipo de suministro, por ser susceptibles de su utilización por separado, constituyendo una unidad funcional. Los licitadores podrán presentar oferta a cualquiera de los lotes, pero sólo podrán resultar adjudicatarios de uno de los lotes, con la salvedad del supuesto que no se recibiesen más ofertas, o éstas no cumpliesen con los requisitos establecidos, en cuyo caso, sí podrá resultar adjudicatario de más de un lote, a fin de no declararlo desierto.

El lote uno, material de ferretería, tiene un presupuesto base de licitación anual de ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y nueve euros y veintiún céntimos (125.889,21.-€), más veintiséis mil cuatrocientos treinta y seis euros y setenta y tres céntimos (26.436,73.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de ciento cincuenta y dos mil trescientos veinticinco euros y noventa y cuatro céntimos (152.325,94.-€).

El lote dos, pintura general, tiene un presupuesto base de licitación anual de treinta mil setecientos cinco euros y cincuenta y ocho céntimos (30.705,58.-€), más seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros y diecisiete céntimos (6.448,17.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de treinta y siete mil ciento cincuenta y tres euros y setenta y cinco céntimos (37.153,75.-€).

El contrato tendrá una duración de un año no prorrogable desde su formalización, o hasta agotamiento de la totalidad del crédito consignado en el presupuesto, si se ha consumido antes del año de duración.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122 de 28 de junio 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero. - Aprobar el expediente de contratación del Suministro de material de ferretería y pintura para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto ordinario, en virtud del art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de adjudicación que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo al art. 146 de la Ley CSP.

Segundo. - Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 136 de la LCSP, en un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el perfil, que se tramitará electrónicamente.

Tercero. - Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto total es de ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve euros y setenta céntimos (189.479,70.-€). IVA incluido.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, así como a la Delegación de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. Propuesta de aprobación del expediente de la contratación del servicio denominado "Asistencias Técnicas (Iluminación, Sonido y Medios Audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de octubre de 2019 a junio de 2020. PRP2019/5070

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 8 de agosto de 2019.

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente asistencias técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de octubre 2019 a junio de 2020.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Figura junto al pliego técnico que ha de regir el contrato, elaborado por la Técnico competente perteneciente a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Manuel Cruz García, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El precio del presente contrato es de ciento siete mil seiscientos ochenta y cinco con noventa y cinco céntimos de euro (107.685,95.-€), más la cantidad de veintidós mil seiscientos catorce euros con cinco céntimos de euro (22.614,05.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento treinta mil con trescientos euros (130.300,00.-€), IVA incluido. A continuación, se detallan los precios de los lotes:

LOTE 1: Espectáculos y Actividades del Teatro Auditorio

- *PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: setenta y cinco mil trescientos euros (75.300,00.-€), IVA incluido.*
- *PRECIO: sesenta y dos mil doscientos treinta y uno con cuarenta céntimos de euro (62.231,40.-€), más la cantidad de trece mil sesenta y ocho con sesenta céntimos de euro (13.068,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y cinco mil trescientos euros (75.300,00.-€), IVA incluido.*

LOTE 2: Espectáculos y Actividades del resto de Espacios Escénicos

- *PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: cincuenta y cinco mil euros (55.000,00.-€), IVA incluido.*
- *PRECIO: cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cincuenta y cinco céntimos de euro (45.454,55.-€) más la cantidad de nueve mil quinientos cuarenta y cinco con cuarenta y cinco céntimos de euro (9.545,45.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00.-€), IVA incluido.*



La duración del contrato será desde la formalización del mismo hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

II. Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Al tratarse de un procedimiento abierto, se deberá efectuar anuncio de licitación y convocatoria de la misma en el plazo no inferior a 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar.*
- La oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de manera electrónica.*

Obra en el expediente el informe jurídico favorable emitido por el Secretario General, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25/06/2019 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/2019) por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en asistencias técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de roquetas de mar de octubre 2019 a junio de 2020, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, según los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

LOTE 1: ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL TEATRO AUDITORIO

EJERCICIO 2019 (trimestre de octubre a diciembre): 15.300 euros IVA incluido.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

04104 3343 2270699 ASISTENCIAS TÉCNICAS TEATRO: 10.000 € (IVA INCLUIDO)

04104 3343 20300 ARRDTO MAQ. INSTL. Y UTILLAJE: 5.300 € (IVA INCLUIDO)

EJERCICIO 2020 (semestre de enero a junio): 60.000 euros IVA incluido.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

04104 3343 2270699 ASISTENCIAS TÉCNICAS TEATRO: 60.000 € (IVA INCLUIDO)

LOTE 2: ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL RESTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS

EJERCICIO 2019 (trimestre de octubre a diciembre): 15.000 euros IVA incluido.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

04101 334 2270603 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS CULTURALES: 5.000 €

04102 3341 2270640 ASISTENCIAS TÉCNICAS ESC MÚSICA: 10.000 €

EJERCICIO 2020 (semestre de enero a junio): 40.000 euros IVA incluido.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

04101 334 2270603 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS CULTURALES: 20.000 €

04102 3341 2270640 ASISTENCIAS TÉCNICAS ESC MÚSICA: 20.000 €

Previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de (130.300,00.-€), IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al Responsable del Contrato en su ejecución y, a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación dirección de obra y coordinación seguridad y salud acondicionamiento de la plaza Hnos. Martín Escudero, expte. 26/19.-Serv. PRP2019/5077

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 8 de agosto de 2019.

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "Acondicionamiento de la plaza Hermanos Martín Escudero" en Aguadulce, t. m. de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la referida obra, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El precio se fija en la cantidad de siete mil trescientos sesenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos de euro (7.368,57.-€), más la cantidad de mil quinientos cuarenta y siete euros con cuarenta céntimos de euro (1.547,40.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ocho mil novecientos quince euros con noventa y siete céntimos de euro (8.915,97.-€), IVA incluido.

Se establecen 2 (DOS) lotes, según se refleja en la Memoria Justificativa elaborada a tal efecto:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de cinco mil quinientos veintiséis euros con cuarenta y tres céntimos de euro (5.526,43.-€), más la cantidad de mil ciento cincuenta euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (1.150,55.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil seiscientos ochenta y seis euros con noventa y ocho céntimos de euro (6.686,98.-€), IVA incluido.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de mil ochocientos cuarenta y dos euros con catorce céntimos de euro (1.842,14.-€), más la cantidad de trescientos ochenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos de euro (386,85.-€) en concepto de IVA al 21%, lo



que hace un total de dos mil doscientos veintiocho euros con noventa y nueve céntimos de euro (2.228,99.-€), IVA incluido.

El plazo de ejecución del citado servicio queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión de cuatro (4) meses, según proyecto.

A tales efectos se añade el proyecto de obra que completa el expediente, redactado por la Ingeniera Industrial Doña Lidia Cuadrado López (TICMA CONSULTORES SLP).

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Obra en el mismo el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General, en sentido favorable en cuanto a la legalidad de las cláusulas.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.
- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.
- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.



- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.*
- *La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.*
- *En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.*
- *En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios profesionales para Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "Acondicionamiento de la plaza Hermanos Martín Escudero", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la LCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.





3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.1532.622.00, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 8.915,97.-€, IVA incluido, divido en los siguientes LOTES:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de cinco mil quinientos veintiséis euros con cuarenta y tres céntimos de euro (5.526,43.-€), más la cantidad de mil ciento cincuenta euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (1.150,55.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil seiscientos ochenta y seis euros con noventa y ocho céntimos de euro (6.686,98.-€), IVA incluido.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de mil ochocientos cuarenta y dos euros con catorce céntimos de euro (1.842,14.-€), más la cantidad de trescientos ochenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos de euro (386,85.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos mil doscientos veintiocho euros con noventa y nueve céntimos de euro (2.228,99.-€), IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Desarrollo Urbano, al responsable del Contrato en su ejecución y, a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de servicio de dirección de obra y coord. de seguridad y salud de la actuación Acondicionamiento plaza Labradores, expte. 29/19.-Serv. PRP2019/5078

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 8 de agosto de 2019.

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "Acondicionamiento de la plaza Labradores", t. m. de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la referida obra, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los



referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El precio se fija en la cantidad de once mil novecientos veintiséis euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (11.926,55.-€), más la cantidad de dos mil quinientos cuatro euros con cincuenta y siete céntimos de euro (2.504,57.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de catorce mil cuatrocientos treinta y un euros con doce céntimos de euro (14.431,12.-€), IVA incluido.

Se establecen 2 (DOS) lotes, según se refleja en la Memoria Justificativa elaborada a tal efecto:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de ocho mil novecientos cuarenta y cuatro céntimos euro con noventa y un céntimos de euro (8.944,91.-€), más la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos de euro (1.878,43.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diez mil ochocientos veintitrés euros con treinta y cuatro céntimos de euro (10.823,34.-€), IVA incluido.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de dos mil novecientos ochenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (2.981,64.-€), más la cantidad de seiscientos veintiséis euros con catorce céntimos de euro (626,14.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil seiscientos siete euros con setenta y ocho céntimos de euro (3.607,78.-€), IVA incluido.

El plazo de ejecución del citado servicio queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión de cuatro (4) meses, según proyecto.

A tales efectos se añade el proyecto de obra que completa el expediente, redactado por la Ingeniera Industrial Doña Lidia Cuadrado López (TICMA CONSULTORES SLP).

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Obra en el mismo el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General, en sentido favorable en cuanto a la legalidad de las cláusulas.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	52b400153228407c930f21c2f2a9a541001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*
- *Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*
- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- *Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.*
- *La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.*
- *En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.*
- *En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios profesionales para Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "Acondicionamiento de la plaza Labradores", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la LCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.1532.622.00, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 14.431,12.-€, IVA incluido, divido en los siguientes LOTES:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de ocho mil novecientos cuarenta y cuatro céntimos euro con noventa y un céntimos de euro (8.944,91.-€), más la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos de euro (1.878,43.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diez mil ochocientos veintitrés euros con treinta y cuatro céntimos de euro (10.823,34.-€), IVA incluido.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de dos mil novecientos ochenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (2.981,64.-€), más la cantidad de seiscientos veintiséis euros con catorce céntimos de euro (626,14.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil seiscientos siete euros con setenta y ocho céntimos de euro (3.607,78.-€), IVA incluido.



4º.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Desarrollo Urbano, al responsable del Contrato en su ejecución y, a la Sección de Contratación.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicio para Dirección de Obra y Coord. Seg. y Salud actuación Acondicionamiento plaza Aurora Boreal, expte. 38/19.-Serv. PRP2019/5079

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 8 de agosto de 2019.

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "Acondicionamiento de la plaza Aurora Boreal", t. m. de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la referida obra, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El precio se fija en la cantidad de dos mil ochocientos setenta euros con sesenta y cinco céntimos de euro (2.870,65.-€), más la cantidad de seiscientos dos euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (602,84.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil cuatrocientos setenta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (3.473,49.-€), IVA incluido.

Se establecen 2 (DOS) lotes, según se refleja en la Memoria Justificativa elaborada a tal efecto:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de dos mil ciento cincuenta y dos euros con noventa y nueve céntimos de euro (2.152,99.-€), más la cantidad de cuatrocientos cincuenta y dos euros con trece céntimos de euro (452,13.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos mil seiscientos cinco euros con doce céntimos de euro (2.605,12.-€), IVA incluido.



LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de setecientos diecisiete euros con sesenta y seis céntimos de euro (717,66.-€), más la cantidad de ciento cincuenta euros con setenta y un céntimos de euro (150,71.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochocientos sesenta y ocho euros con treinta y siete céntimos de euro (868,37.-€), IVA incluido.

El plazo de ejecución del citado servicio queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión de tres (3) meses, según proyecto.

A tales efectos se añade el proyecto de obra que completa el expediente, redactado por la Ingeniera Industrial Doña Lidia Cuadrado López (TICMA CONSULTORES SLP).

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Obra en el mismo el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General, en sentido favorable en cuanto a la legalidad de las cláusulas.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*
- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*
- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*





- *Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.*
- *La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.*
- *En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.*
- *En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios profesionales para Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "Acondicionamiento de la plaza Aurora Boreal", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la LCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.1532.622.00, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 3.473,49.-€, IVA incluido, divido en los siguientes LOTES:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de dos mil ciento cincuenta y dos euros con noventa y nueve céntimos de euro (2.152,99.-€), más la cantidad de cuatrocientos cincuenta y dos euros con trece céntimos de euro (452,13.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos mil seiscientos cinco euros con doce céntimos de euro (2.605,12.-€), IVA incluido.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de setecientos diecisiete euros con sesenta y seis céntimos de euro (717,66.-€), más la cantidad de ciento cincuenta euros con setenta y un céntimos de euro (150,71.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochocientos sesenta y ocho euros con treinta y siete céntimos de euro (868,37.-€), IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Desarrollo Urbano, al responsable del Contrato en su ejecución y, a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICION relativa a la aprobación del servicio de mantenimiento, reparación y conservación de las distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/5082

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 9 de agosto de 2019.

"Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 8 de agosto de 2019 se incoa expediente de contratación de "servicio de mantenimiento, reparación y conservación, de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido elaborado por el técnico responsable del Área de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar





Manuel Cruz García, que define las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación del citado servicio para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar en las distintas dependencias municipales, según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompaña, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, así como la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación anual se establece en la cantidad de ciento noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta euros (193.440,00.-€), más el 21% de IVA, esto es, cuarenta mil seiscientos veintidós euros y cuarenta céntimos (40.622,40.-€), lo que hace un presupuesto total anual IVA incluido de doscientos treinta y cuatro mil sesenta y dos euros y cuarenta céntimos (234.062,40.-€).

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se hace necesaria la división en tres lotes en función de la ubicación de las prestaciones en distintos espacios, sin que esta circunstancia suponga una dificultad relevante para la correcta ejecución desde el punto de vista técnico. A efectos de participación de los licitadores en este procedimiento abierto, cada uno de ellos podrá presentar oferta para cada lote, pero sólo podrá resultar adjudicatario de uno de ellos, salvo en el caso de que no se recibiesen más ofertas, o éstas no cumpliesen con los requisitos establecidos, en cuyo caso, sí podrá resultar adjudicatario de más de un lote, a fin de no declararlo desierto.

Los lotes uno y dos comprenden los centros educativos detallados a continuación en función de su ubicación, y el lote tres comprende las dependencias municipales destinadas a servicios culturales:

LOTE 1	CEIP Arco Iris, Blas Infante, Francisco Saiz Sanz, Francisco Villaespesa, Las Salinas, Torrequebrada, Trinidad Martínez, Posidonia, Virgilio Valdivia
LOTE 2	CEIP Juan de Orea, La Molina, La Romanilla, Las Lomas, Las Marinas, Llanos de Marín, Poniente-Solanillo, Virgen del Rosario, Gabriel Cara
LOTE 3	Teatro Auditorio, Escuela Municipal de Música, Castillo de Santa Ana, Dependencias de Cultura, Biblioteca de Roquetas, Biblioteca de Aguadulce, Biblioteca de Los Bajos



El lote uno tiene un presupuesto base de licitación anual de setenta y dos mil quinientos cuarenta euros (72.540,00.-€), más quince mil doscientos treinta y tres euros y cuarenta céntimos (15.233,40.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de ochenta y siete mil setecientos setenta y tres euros y cuarenta céntimos (87.773,40.-€).

El lote dos tiene un presupuesto base de licitación anual de setenta y dos mil quinientos cuarenta euros (72.540,00.-€), más quince mil doscientos treinta y tres euros y cuarenta céntimos (15.233,40.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de ochenta y siete mil setecientos setenta y tres euros y cuarenta céntimos (87.773,40.-€).

El lote tres tiene un presupuesto base de licitación anual de cuarenta y ocho mil trescientos sesenta euros (48.360,00.-€), más diez mil ciento cincuenta y cinco euros y sesenta céntimos (10.155,60.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de cincuenta y ocho mil quinientos quince euros y sesenta céntimos (58.515,60.-€).

El contrato tendrá una duración de un año no prorrogable desde su formalización, o hasta agotamiento de la totalidad del crédito consignado en el presupuesto, si se ha consumido antes del año de duración.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación del "Servicio de mantenimiento, reparación y conservación, de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto ordinario, en virtud del art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de adjudicación que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo al art. 146 de la Ley CSP.



Segundo. - Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 136 de la LCSP, en un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el perfil, que se tramitará electrónicamente.

Tercero. - Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto total es de doscientos treinta y cuatro mil sesenta y dos euros y cuarenta céntimos (234.062,40.-€) IVA incluido.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, así como a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de los servicios de dirección de obra y coord. seg. y salud de la actuación Conexión Parque Los Bajos - Playa - Centro Comercial, expte. 15/19.-Serv. PRP2019/5089

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 9 de agosto de 2019.

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de agosto de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "Acondicionamiento de la plaza Labradores", t. m. de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la referida obra, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El precio se fija en la cantidad de treinta y siete mil seiscientos noventa y un euros con veinte céntimos de euro (37.691,20.-€), más la cantidad de siete mil novecientos quince euros con quince céntimos de



euro (7.915,15.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y cinco mil seiscientos seis euros con treinta y cinco céntimos de euro (45.606,35.-€), IVA incluido.

Se establecen 2 (DOS) lotes, según se refleja en la Memoria Justificativa elaborada a tal efecto:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de veintiocho mil doscientos sesenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (28.268,40.-€), más la cantidad de cinco mil novecientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (5.936,36.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cuatro mil doscientos cuatro euros con setenta y seis céntimos de euro (34.204,76.-€), IVA incluido.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de nueve mil cuatrocientos veintidós euros ochenta céntimos de euro (9.422,80.-€), más la cantidad de mil novecientos setenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos de euro (1.978,79.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once mil cuatrocientos un euro con cincuenta y nueve céntimos de euro (11.401,59.-€), IVA incluido.

El plazo de ejecución del citado servicio queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión de once (11) meses, según proyecto.

A tales efectos se añade el proyecto de obra que completa el expediente, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Juan José Alonso Baños y don Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERIA SLP).

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Obra en el mismo el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General, en sentido favorable en cuanto a la legalidad de las cláusulas.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:





- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.
- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.
- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.
- La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.
- En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.
- En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:



1º.- *Aprobar el expediente de contratación de los servicios profesionales para Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "Conexión Parque Los Bajos – Playa – Centro Comercial", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la LCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

2º.- *Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.*

3º.- *Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.151.609.99.10, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 45.606,35.-€, IVA incluido, dividido en los siguientes LOTES:*

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de veintiocho mil doscientos sesenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (28.268,40.-€), más la cantidad de cinco mil novecientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (5.936,36.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cuatro mil doscientos cuatro euros con setenta y seis céntimos de euro (34.204,76.-€), IVA incluido.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de nueve mil cuatrocientos veintidós euros ochenta céntimos de euro (9.422,80.-€), más la cantidad de mil novecientos setenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos de euro (1.978,79.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once mil cuatrocientos un euro con cincuenta y nueve céntimos de euro (11.401,59.-€), IVA incluido.

4º.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Desarrollo Urbano, al responsable del Contrato en su ejecución y, a la Sección de Contratación. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación dirección de obra y coordinación seguridad y salud actuación Rehabilitación Espacios Intermedios Degradados, 39/19.-Serv. PRP2019/5090

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 9 de agosto de 2019.

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de agosto de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "REHABILITACIÓN DE ESPACIOS INTERMEDIOS DEGRADADOS", t. m. de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la referida obra, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El precio se fija en la cantidad de cincuenta y un mil euros con novecientos noventa y nueve euros con veintiséis céntimos de euro (51.999,26.-€), más la cantidad de diez mil euros con novecientos diecinueve euros con veintiséis céntimos de euro (10.919,85.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y dos mil novecientos diecinueve euros con once céntimos de euro (62.919,11.-€), IVA incluido.

Se establecen 2 (DOS) lotes, según se refleja en la Memoria Justificativa elaborada a tal efecto:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (38.999,45.-€), más la cantidad de ocho mil ciento ochenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos de euro (8.189,88.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y siete mil ciento ochenta y nueve euros con treinta y tres céntimos de euro (47.189,33.-€), IVA incluido.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de doce mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y dos céntimos de euro (12.999,82.-€), más la cantidad



de dos mil setecientos veintinueve euros con noventa y seis céntimos de euro (2.729,96.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quince mil setecientos veintinueve euros con setenta y ocho céntimos de euro (15.729,78.-€), IVA incluido.

El plazo de ejecución del citado servicio queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión de doce (12) meses, según proyecto.

A tales efectos se añade el proyecto de obra que completa el expediente, redactado por el Arquitecto Don Julio Rubí Acosta.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Obra en el mismo el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General, en sentido favorable en cuanto a la legalidad de las cláusulas.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*
- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*
- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*



- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.*
- *La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.*
- *En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.*
- *En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios profesionales para Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "Rehabilitación de Espacios Intermedios Degradados", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la LCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.



3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.151.609.99.10, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 62.919,11.-€, IVA incluido, dividido en los siguientes LOTES:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (38.999,45.-€), más la cantidad de ocho mil ciento ochenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos de euro (8.189,88.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y siete mil ciento ochenta y nueve euros con treinta y tres céntimos de euro (47.189,33.-€), IVA incluido.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de doce mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y dos céntimos de euro (12.999,82.-€), más la cantidad de dos mil setecientos veintinueve euros con noventa y seis céntimos de euro (2.729,96.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quince mil setecientos veintinueve euros con setenta y ocho céntimos de euro (15.729,78.-€), IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Desarrollo Urbano, al responsable del Contrato en su ejecución y, a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga de alquiler del local destinado a la Asociación de Amas de Casa y Consumo familiar Stella Maris. PRP2019/5066.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 12 de agosto de 2019.

Este asunto se queda sobre la mesa para su fiscalización por la Intervención Municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

2.17º. PROPOSICIÓN relativa al nombramiento de Director General, Director de Seguridad vial y Jefe de Voluntariado para IV Triatlón Cross Ciudad de Roquetas de Mar 2019. PRP2019/5107



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 13 de agosto de 2019.

"I. ANTECEDENTES

1. *La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente a la Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, entre las competencias que tiene delegadas se encuentra la promoción del deporte a través de la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio.*

2. *En este sentido la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene previsto celebrar la IV Edición del Triatlón Cross Ciudad de Roquetas 2019, que se desarrollará durante el próximo día 25 de agosto de 2019, a las 10:00 horas en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), por lo que se hace necesario regular la participación de los usuarios en todas las pruebas deportivas que en ella se integran (500 metros de nado libre, 10 km en bicicleta y 4 km de carrera a pie), concretamente en la prueba de natación , de medios humanos necesarios que garanticen la seguridad de la misma. Es por ello que, debido a las condiciones marítimas cambiantes del medio acuático en el que se desarrolla, se requiere la presencia de un Director general, un Director de Seguridad Vial y un Jefe de Voluntariado que velen por las condiciones mínimas de idoneidad para la realización de la misma.*

3. *Esta prueba deportiva tan esperada y a la vez concurrida, se va a desarrollar en Avda. de la Legión, concretamente en la playa de las Salinas (boxes y prueba de natación) y ciclismo y carrera a pie circuito paralelo de dicha playa. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar pretende fomentar entre niños, niñas, jóvenes y mayores los valores intrínsecos a la práctica deportiva, a la vez que promover una oferta socio-cultural durante la época estival atractiva y que contribuya a un mejor desarrollo socio-económico del municipio.*

II. LEGISLACIÓN APlicable

- 1. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.*
- 2. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*



3. *REAL DECRETO 62/2008 de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas (B.O.E. núm. 33 de 7 de febrero de 2008).*

4. *Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP nº122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta:

*Primero: Designar a D. Luis Francisco López Oyonarte, con D.N.I. núm. ***5683**, y número de teléfono 664651484, Director General de la prueba del IV Triatlón Cross Ciudad de Roquetas 2019.*

*Segundo: Designar a D. Jose Galindo Rueda, con D.N.I. núm. ***5215**, y número de teléfono 664651484, Director de Seguridad Vial del IV Triatlón Cross Ciudad de Roquetas 2019.*

*Tercero: Designar a D. Antonio Padilla Castro, con D.N.I. núm. ***9084**, y número de teléfono 628715194, Jefe de Voluntariado del IV Triatlón Cross Ciudad de Roquetas 2019.*

Cuarto: Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deporte y Tiempo Libre y al/la interesado/a, a los oportunos efectos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PROPOSICION relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a C.D. Natación y Waterpolo Roquetas de Mar. PRP2019/5134

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 15 de agosto de 2019.

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	20/08/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	52b400153228407c930f21c2f2a9a541001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



"I. ANTECEDENTES

1.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

2.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En dicho convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para la ejecución de la IV TRAVESÍA A NADO "LOS PUERTOS", conjunto de pruebas deportivas de natación en mar abierto que se desarrollan en varias distancias el día 01 de septiembre de 2019, compuesta de una travesía de 8 km entre los puertos deportivos de las localidades de Roquetas de Mar y Aguadulce (la cual da nombre al evento deportivo en su conjunto), una prueba Golden (8-5 km) y pruebas de 5 km, 1,5 km, 0,75 km y 200 mt que transcurren íntegramente en la playa de Aguadulce dentro del término municipal de Roquetas de Mar.

3.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de



descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por otra parte, el artículo 25, L) de la misma Ley 7/1985 se establece como competencia propia de las entidades locales, entre otras, la "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2019, de fecha 30 de enero de 2019, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cuarenta mil Euros (40.000 Euros) a favor del Club Deportivo La Desértica, con CIF nº G04868469.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n.º 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2019 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Club Deportivo Natación y Waterpolo Roquetas de Mar, el cual se adjunta como documento anexo.
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.
- 3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al Técnico de Subvenciones y Ayudas Fondos Externos y al interesado, a los oportunos efectos.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:30 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cincuenta y siete páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 52b400153228407c930f21c2f2a9a541001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

